Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 29 FEB. 2024

VISTO

La invitación para Conciliar del Centro de Conciliación Extrajudicial JUSTICE L&LL bajo Expediente Administrativo N°2795-2024 de fecha 20.02.2024, Informe Legal N° 004-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 20.02.2024, Informe N° 19-2024-PPM-MDMM de la Procuraduría Publica Municipal de fecha 21.02.2024, Proveído N° 064-2024 del Despacho de Alcaldía de fecha 21.02.2024, Hoja de Coordinación N° 048-2024-PPM-MDMM de la Procuraduría Municipal de fecha 27.02.2024, Proveído N° 544-2024 de la Gerencia Municipal de fecha 28.02.2023, Informe N° 245-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 29.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, decreto legislativo de reestructura del sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado, en su Artículo 33 ° numeral 8 ° señala que es función de los /as procuradores conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/ las procuradores/as públicos previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad pueden conciliar transigir desistirse, así como dejar consentir resoluciones cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento:

1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los las procuradores/as públicos/as a conciliar transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) monto que no incluye intereses. Los procuradores públicos requieren la expedición de una resolución de la Secretaría/o General o de quien haga sus veces en la entidad, para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.
2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los las procuradores/as públicos/as a conciliar transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) monto que no incluye intereses. Los procuradores públicos requieren la expedición de una resolución de la Secretaría/o General o de quien haga sus veces en la entidad, para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.
3. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los las procuradores/as público/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye intereses.

Que, la ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades en su Artículo 20, numeral 20, indica como atribución del alcalde" *Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal* ".

Que, conforme los antecedentes obrantes en la entidad existen ausencia del Procurador Público titular o adjunto, razón por la cual el titular de la entidad sería la persona idónea para solicitar invitación a conciliar, participar en ella y de darse el caso llegar a un ACUERDO CONCILIATORIO o en su defecto en mérito a la Ley N° 27972 antes mencionada podría delegarse esta facultad en la persona de la Gerente Municipal, no requiriendo para ello la autorización del Pleno del Concejo.

Que, de darse la participación de la Gerente Municipal, basta la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente, la misma que de darse indicará de manera clara, contundente y concreta la facultad que le delega y el sentido de la participación. Para ello es necesario que el área técnica fundamenta la posibilidad de conciliar o no en la mencionada invitación, ello de acuerdo a los intereses de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, con fecha 20/02/2024, se notifico por mesa de partes de la Municipalidad ,la primera conciliación proveniente del centro de Conciliación Extrajudicial JUSTICE L&LL , en donde citan a nuestra Municipalidad para que concurramos a una primera invitación para el día 26/02/2024 a las 10:00, en la sede de su centro; ubicado en la Calle Alfonso Ugarte N° 200 del distrito de Yanahuara, por lo que a dicha invitación se adosó la solicitud de conciliación propuesta por ARELSA INVERSIONES S.A.C, representada por ARTEMIO LOPEZ APAZA, cuya pretensión conciliable es que se le culpa con pagar el monto de S/ 72,107.67,deuda derivada de la ejecución de 02 OBRAS, y que indica que las mismas han sido culminadas en su integridad siendo las siguientes:

OBRA	MONTO	CONSORCIO
Mantenimiento de la piscina temperada municipal Padre Emilio Acevedo Vargas	S/ 38,900.00	Grupo ARELSA INVERSIONES S.A.C.
Mantenimiento de la loza deportiva Héroes del Cenepa Mz. G-1	S/ 33,207.61	Grupo ARELSA INVERSIONES S.A.C.
	TOTAL	**S/ 72,107.67**

Que conforme el informe N° 245-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 29 de febrero de 2024 donde deriva todos los actuados a fin que, según ello se lleve a cabo la invitación de conciliación.

Que, con Hoja de Coordinación N° 048-2024-PPM-MDMM de Procuraduría Publica Municipal pone en conocimiento a la Gerencia Municipal, la segunda conciliación proveniente del centro de Conciliación Extrajudicial JUSTICE L&LL, en donde citan a nuestra Municipalidad para que concurramos a una segunda invitación para el día 01/03/2024 a las 10:00 en la misma dirección que fue brindada en la primera invitación.

Que, mediante proveído N°544-2024 de la Gerencia Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, solicita que se emita el Acto Resolutivo de delegación de facultades para intervenir en el acto de conciliación.

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR A LA ABG. MARIA FAVIOLA AGOSTINELLI CHACÓN GERENTA MUNICIPAL para que asista al proceso de conciliación sobre el Expediente N°2795-20234 del Centro de Conciliación Extrajudicial JUSTICE L&LL **promovido por ARELSA INVERSIONES S.A.C.,** debiendo proceder conforme al Informe N° 245-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el que esta refrendado por Informe N° 004-2024-OGAJ/MDMM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los actuados a la Procuraduría Municipal para los fines consiguientes.

ARTÌCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE